

Expediente nº: 2023/102021/860-950/00001

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Licitación Suministro “Plataforma de Administración electrónica para el Ayuntamiento de VÍcar (VÍcar - Almería)”

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR (VÍCAR - ALMERÍA)”

INTRODUCCIÓN

El Componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Inversión 3 – Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL, persigue la modernización de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales de forma coherente y coordinada con las inversiones realizadas a nivel transversal por la Administración General del Estado, de acuerdo con los criterios de consistencia e impacto esperados por la Comisión Europea. Esta modernización se alinea con la Estrategia Digital 2025 y con el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

En este sentido han sido aprobados por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de octubre de 2022, los siguientes proyectos en las líneas estratégicas que se indican:

Proyecto 1.

Línea estratégica 2. Operaciones inteligentes

Título del proyecto: Plataforma interoperable de Tramitación Eficiente.

Proyecto 2.

Línea estratégica 5. Interoperabilidad de servicios básicos de administración digital.

Título del proyecto: Desarrollo de Integración con Servicios Básicos de Administración Digital.

Dichos proyectos están enmarcados dentro de las líneas de actuación subvencionables que establece el artículo 5 de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estos proyectos tienen como destinatarios entre otros, los municipios con población comprendida entre los 20.000 y 50.000 habitantes, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal de habitantes referidas al 1 de enero de 2020.

OBJETO DEL CONTRATO

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto de la licitación es la **contratación de una plataforma de administración electrónica** que facilite al Ayuntamiento de Vúcar la adopción de un sistema de tramitación administrativa conforme al marco legal vigente y a las acciones descritas en los proyectos mencionados anteriormente.

Todos los suministros a contratar se prestarán en formato de servicio a través de Internet (SaaS), sin que sea necesario que el ayuntamiento realice inversiones en infraestructura propia de sistemas, siendo esta responsabilidad del adjudicatario.

La clasificación CPV es: 30211300-4 (Plataformas Informáticas)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto de la misma es definir las necesidades a cubrir con la implantación de una plataforma de administración electrónica en el Ayuntamiento de Vúcar, cuyo objeto es la modernización de la ya existente con la adopción de un sistema de tramitación administrativa conforme al marco legal vigente y las nuevas necesidades que demanda la sociedad, haciendo que la administración sea más accesible y funcional para los ciudadanos

El marco legal vigente se desarrollo por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 39/2013, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. y las normas técnicas de desarrollo.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Ley Orgánica 3/2018 LOPDGDD, Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

- Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

El Ayuntamiento de Vilar no cuenta con los medios humanos ni tecnológicos suficientes para cubrir las citadas necesidades, por lo que se hace necesario la licitación de los suministros mencionados.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El art. 99 del referido texto legal (LCSP), exige la justificación en el expediente de la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que por su propia naturaleza, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por lo que no se ha establecido la división en lotes del contrato ya que los suministros objeto de contratación se encuentran interrelacionados y en su conjunto sirven como apoyo para la consecución de los objetivos del contrato.

Las distintas actividades son dependientes unas de otras y constituyen un único proceso con un flujo de información común que necesita ser gestionado por un único equipo de personas.

Los trabajos a realizar, son los previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

PLAZO DE DURACIÓN DEL SUMINISTRO:

El plazo de duración del contrato será hasta el 30 de abril de 2024, sin posibilidad de prórrogas.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El artículo 131 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Por lo que en cumplimiento de dicho precepto se utilizará el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en su art. 100 y 102, el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es el siguiente:

Presupuesto base IVA excluido: 147.126,57 €	Tipo de IVA aplicable: 21 % 39.109,59 €	Presupuesto base IVA incluido: 186.236,16 €
---	---	---

FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO:

La ejecución del proyecto de obras, se financia con cargo a la partida presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe
920064100	186.236,16 euros

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El precio no va a ser el único factor determinante de la adjudicación, se utilizarán una pluralidad de criterios de adjudicación, los cuales serán determinados con precisión por el Técnico Municipal en informática en el pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

Y para que conste firmo el presente en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica registrada en el margen de este documento.

En VÍcar a fecha de firma electrónica.

LA CONCEJALA DE URBANISMO,

Fdo. Luz María Fernández Manzano.